



Cuadro Sinóptico

Nombre del Alumno: *Jesús Alberto Pérez Morales*

Nombre del tema: *Unidad IV (Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos)*

Parcial: *Primero*

Nombre de la Materia: *Delitos Especiales*

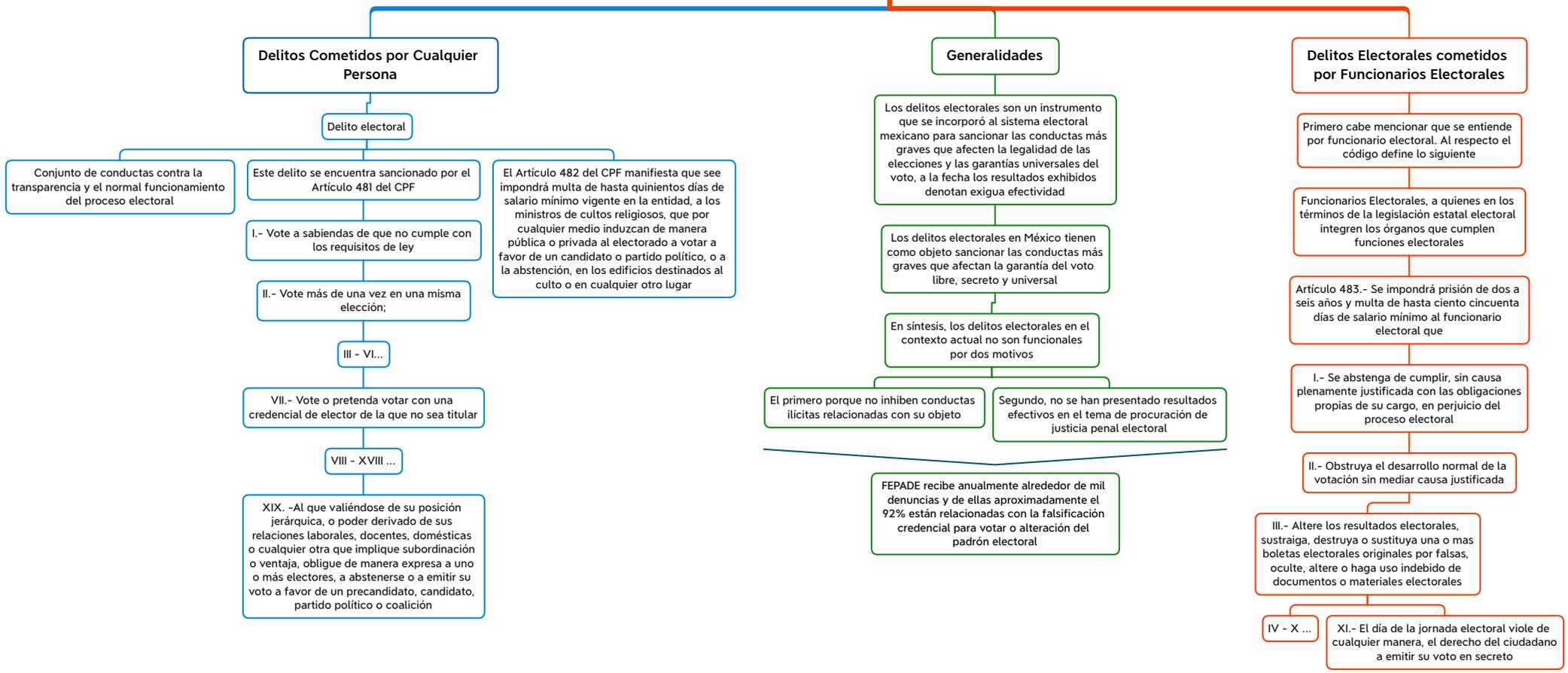
Nombre del profesor: *José Elías Martínez Cruz*

Nombre de la Licenciatura: *Licenciatura en Derecho*

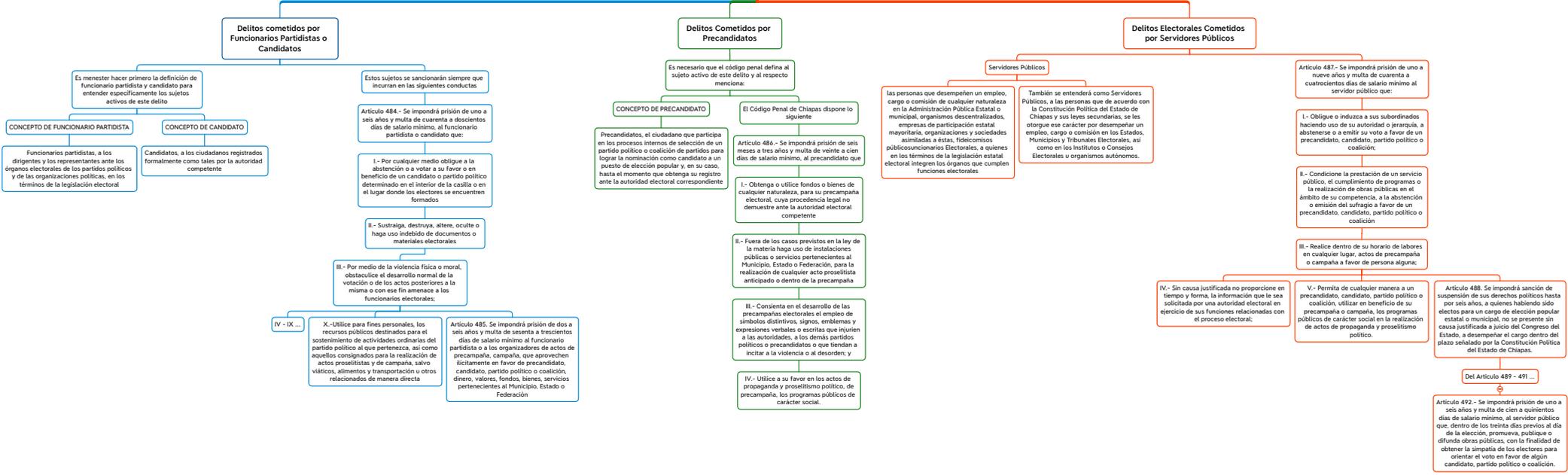
Cuatrimestre: *Cuarto*

Lugar y Fecha de elaboración: Pichucalco, Chiapas; octubre 12 de 2021

DELITOS ELECTORALES Y EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS



DELITOS ELECTORALES Y EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS



DELITOS ELECTORALES Y EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS

Delitos Cometidos por Cualquier Persona

Los delitos electorales son un instrumento que se incorporó al sistema electoral mexicano para sancionar las conductas más graves que afecten la legalidad de las elecciones y las garantías universales del voto, a la fecha los resultados exhibidos denotan exigua efectividad.

Elementos del Tipo

Bien Jurídico Tutelado

Tipicidad

Tipo Penal

Este delito se encuentra tipificado en los artículos 401 al 413 del Código Penal Federal

Y para nuestro Estado de Chiapas, se encuentra tipificado en los artículos 483 al 492

Sujetos

El sujeto pasivo es el titular del bien jurídicamente dañado o puesto en peligro por la comisión del acto ilícito. En el caso de los delitos electorales, el sujeto pasivo es el PUEBLO en tanto titular de la soberanía, así como el ESTADO en tanto organizador y responsable de los procesos electorales.

En tanto el sujeto activo son todas aquellas personas que tienen participación en la comisión de los delitos (Delitos cometidos por particulares, Delitos cometidos por funcionarios electorales, Delitos cometidos por funcionarios partidistas) mismos que pueden ser los autores materiales o intelectuales, coautor, complice,

Conducta

La contenida en cada una de las diversas fracciones del tipo

Sanción o Punibilidad

Es el merecimiento de una pena en razón de la comisión de un delito

Artículo 7. Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años.

Artículo 13. Se impondrá de sesenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años

Artículo 15. Se impondrá de mil a cinco mil días multa y de cinco a quince años de prisión

Artículo 19. Se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años

Resultado

Alterar el sufragio

Elecciones libres, auténticas y periódicas y realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Es la adecuación de la conducta del sujeto activo (acción u omisión) al tipo penal. Ausencia del bien jurídico tutelado.